



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Ingresos N° 3171 - 3618 - 464
Interno N° 332

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 566

SANTIAGO, 26 MAR 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 -6, ROL N° 250**, aprobado por Res. Ex. N° 1084 de fecha 13 de Junio de 2012.
- d) El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 -6, ROL N° 250**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1509 de 08 de Agosto de 2012.
- e) Resolución Ex. N° 1767 SEREMI V. y U. de fecha 29 de Julio de 2013 que inicia procedimiento administrativo respecto de la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 -6, ROL N° 250**.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 258, de fecha 10 de Marzo de 2014,
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 14 de Junio de 2013, a través del Ord. 5766 de la misma fecha, la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, de SERVIU RM, informa a esta Secretaría Ministerial, el presunto incumplimiento por parte de la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 -6, ROL N° 250**, en el cumplimiento de sus labores como tal, denunciando la siguiente situación: en el mes de enero del presente año se realiza reunión con la PSAT ya mencionada junto con la directiva del Consejo Vecinal de Desarrollo Social Gabriel González Videla, debido a que el proyecto de reposición de alcantarillado particular de dicho grupo organizado estaba presentando problemas con la empresa Constructora a cargo de las obras, a CAYCER Ltda. En efecto la ejecución de las obras no avanzarían con la celeridad programada y requerida, ante lo cual se informó por la PSAT municipal que se requeriría cambio de empresa constructora, pero señalando que el comité necesitaba ser asesorado en cuanto a la resciliación de contrato de construcción y cambio de constructora. Por parte de la empresa constructora se informó el actuar negligente de la PSAT ya que no se habían tramitado la obtención de los certificados de dotación de alcantarillado en Aguas Andinas, ni tramitado la recepción de las obras por parte de SERVIU para certificar los pagos. Se han realizado reuniones en SERVIU con los involucrados; Comité, PSAT y ONG Participa que se encuentra asesorando al comité. Sin embargo en el desarrollo de las reuniones se pudo constatar que la situación es aún más compleja, ya que además se requiere incrementar financieramente el proyecto, por cuanto con el presupuesto actual no es posible terminar las obras. Las anomalías detectadas por SERVIU son que la PSAT aún no ha resultado las dificultades presentadas, como recontractar empresa constructora, que termine el proyecto, puesto que la empresa constructora CAYCER no cuenta con la experiencia técnica ni los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proyecto, y las soluciones presentadas por esta empresa se encontrarían fuera del rango de los presupuestos aprobados por SERVIU. Tampoco la PSAT ha asesorado debidamente a las familias frente a los problemas que tienen en sus viviendas.

- b) Que, con fecha 13 de Junio de 2012, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EGIS/PSAT/EP referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EGIS/PSAT/EP, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula quinta**: La ENTIDAD se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la ENTIDAD los respectivos reglamentos y la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, y especialmente a las siguientes, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: **literal a)** Deberá velar permanentemente por la correcta ejecución de los proyectos que se encuentre desarrollando, conforme a los compromisos asumidos con el SERVIU o con la o las personas que organice, asista o asesore, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto. **literal b)** Deberá planificar, desarrollar, modificar, si correspondiere, y presentar a la o las personas que organice, asista o asesore y/o al SERVIU, según proceda, los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda y alternativas de ampliación futura, así como sus costos y financiamiento. La ENTIDAD, cuando corresponda, deberá contar con la aprobación de estos proyectos por parte de la o las personas que organice, asista o asesore, previo a su ingreso al Banco de Proyectos o al SERVIU, según el programa correspondiente. Asimismo, la ENTIDAD deberá informar a la o las personas que organice, asista o asesore y/o al SERVIU, según corresponda, de cada una de las modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por éstas y el SERVIU, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por el SERVIU. **literal d)** Asimismo, la ENTIDAD asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales cuyos servicios contrate para la realización de gestiones relativas a los proyectos en que intervengan. Los proyectos e informes elaborados por éstos deberán ser suscritos también por la ENTIDAD persona natural o por el representante legal de la ENTIDAD persona jurídica, o por su habilitado, en su caso. Dichos profesionales deberán ser competentes para desarrollar las actividades en que les corresponda intervenir conforme a lo exigido en las normas legales y reglamentarias vigentes y en la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate. Además de su **litera h)** La ENTIDAD verificará que el proyecto y cuando corresponda, la o las personas que organice, asista o asesore, cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso. Inclusive la obligación que le impone la misma cláusula en el **literal n)** La ENTIDAD, previo a la contratación, verificará las capacidades técnicas y profesionales de la empresa constructora o contratista a la que se le encargue la ejecución de las obras de edificación de un proyecto y exigirá que ésta cuente con capacidad económica suficiente, para cumplir de manera oportuna y con calidad las obligaciones que contractualmente asuma.
- c) Que, la citada Entidad no hizo ingreso de los documentos requeridos, razón por la cual con fecha 29 de Julio de 2013, a través de Res. Ex. 1767, se inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 -6, ROL N° 250**, por posibles infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, individualizado en los vistos de la presente resolución, en su **cláusula quinta letra a), b) d), h) y n)** atendido el hecho: no velar por la correcta ejecución del proyecto de reposición de alcantarillado particular, a la fecha, se encuentran con un deficiente avance de obras, el hecho de no verificar la capacidad técnica y económica de la empresa constructora señalada, además de no prestar los debidos Servicios de Asistencia Técnica según lo regulado en la normativa del sector.
- d) Que, con fecha 09 de Agosto de 2013, la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 -6, ROL N° 250** hace ingreso de sus respectivos descargos indicando: que debido a la incapacidad técnica de la Empresa Constructora (EC) CAYCER Ltda., que amenazaba no solo la ejecución de los trabajos sino además la seguridad de los vecinos, el encargado de la PSAT municipal toma la decisión de paralizar las obras y finiquitar el contrato con dicha empresa, notificándose de inmediato el cese de sus funciones con fecha 19 de Diciembre de 2012, requerimiento al cual la EC CAYCER LTDA., se negó a resciliar el contrato de común acuerdo, siendo necesario finiquitar el contrato de manera unilateral con fecha 30 de Mayo de 2013. Dicho finiquito fue gestionado y conducido por la EGIS/PSAT/EP municipal. Indica además que el CVD contó y sigue contando con el apoyo de la PSAT en la gestión del proyecto, y que la EC CAYCER Ltda., no facilitó el término de contrato rehusando llegar a una resciliación de común acuerdo. En relación a la dotación de alcantarillado por Aguas Andinas, se indica que en razón a la gran cantidad de observaciones técnicas detectadas por la ITO PSAT Maria Carolina Contreras Ossa, Arquitecto,



las sucesivas revisiones y observaciones realizadas por el nuevo ITO PSAT Mauricio Opazo Moya y las observaciones realizadas por la Supervisora de Obras de SERVIU RM Romina Figueroa, Constructor Civil, en visita de recepción de obras de fechas 17.04.2013 – 27.04.2013 – 14.05.2013, las que fueron subsanadas en un periodo de 4 meses desde Enero a Junio del 2013 por parte de la EC CAYCER Ltda., lo que denota la poca capacidad técnica de la constructora para llevar a cabo este tipo de obras. lo anterior significó que no fuera posible el ingreso del proyecto definitivo de alcantarillado a Aguas Andinas para la obtención del respectivo Certificado de Instalación de Alcantarillado de aguas servidas (Dotación) antes del 4 de Junio de 2013, ya que para esto se necesitaba la aprobación de los propietarios de las viviendas (firma planos), los cuales no aceptaban y con toda razón, participar con sus firmas hasta que las obras no fueran recibidas conforme por SERVIU y la PSAT. Además indica la EGIS/PSAT/EP que el Certificado de Dotación otorgado por Aguas Andinas implica una responsabilidad del proyectista de la PSAT y de la Constructora, sobre las obras efectivamente ejecutadas y terminadas, obras que fueron terminadas por otra EC en junio del 2013. En cuanto a la recepción de las obras para certificar los pagos, el día 28 de Febrero de 2013 se solicita recepción de las obras por parte de SERVIU, ya que durante el mes de febrero la Supervisora romina Figueroa se encontraba de vacaciones y en esta oportunidad se nos asignó como futura fecha de supervisión el día 17 de Abril de 2013, en dicha fecha se recibieron 4 viviendas, luego se procedió a realizar una segunda visita de supervisión de obras el día 24 de Abril de 2013 recepcionándose 5 viviendas, en total 9 de 22 viviendas que componen el proyecto. En relación a las visitas efectuadas por la Supervisora de SERVIU es que la EGIS/PSAT/EP solicita a través de Ord. N° 14 de fecha 09 de Mayo de 2013, la presencia de un segundo Supervisor de SERVIU RM el que en conjunto pueda lograr la inspección del total de las viviendas restantes. Esta solicitud fue acogida por SERVIU, por lo que le día 14 de Mayo de 2013 fue posible contar con dos Supervisores SERVIU lo que lograron la visita y observación del resto de las viviendas. Se toma como acuerdo entre el CVD, la PSAT, los Supervisores SERVIU y la EC CAYCER LTDA., que las observaciones serian subsanadas dentro del periodo de una semana contado desde la fecha de la última supervisión de obras. De lo anterior, indica la EGIS/PSAT/EP, desprende que las fechas y celeridad con que las obras fueron visitadas por SERVIU dependieron de dicha Institución no de la EGIS/PSAT, que el ingreso de los antecedentes de pago a la EC están directamente relacionados con la ejecución correcta de las obras. Señala que no fue posible que los propietarios firmaran los planos de dotación de alcantarillado ya que la EC CAYCER Ltda., no levantaba las observaciones pendientes realizadas por el Supervisor SERVIU RM; que el cumplimiento y correcta ejecución de las obras depende de la Empresa Constructora; que las fechas de ingreso de solicitud a Aguas Andinas, así como la fecha de ingreso a pago de la carpeta de proyecto a SERVIU, se relaciona directamente con la capacidad técnica de la EC para subsanar observaciones y presentar ante Aguas Andinas el proyecto con las obras correctamente ejecutadas; que el certificado de alcantarillado de aguas servidas se ingresó a Aguas Andinas el 04 de Junio de 2013, obteniéndose dicha certificación con fecha 10, 11, 12 y 19 de Julio de 2013. Respecto al ingreso de una nueva Empresa Constructora, se indica que la EGIS/PSAT/EP ha tenido que realizar una búsqueda de empresas que estén dispuestas a ejecutar las obras, dentro de esta búsqueda se les recomendó por parte de la SGAT de SERVIU RM la EC Isla Grande, cuya oferta superaba en más de un 100% los recursos disponibles vía subsidio SERVIU, otra de las empresas consultadas fue la de Don José Vasquez, la cual también presentaba una oferta superior a lo presupuestado. La EGIS/PSA/EP destaca que realizó un proceso de invitación a varias empresas constructora, las cuales no se mostraron interesadas en el proyecto. Frente a esta realidad y en reunión de mesa técnica realizadas en la dependencia de SERVIU con fecha 09 de Mayo de 2013, con la asistencia del CVD, ONG Participa y profesionales de la SGAT se toma la decisión de solicitar el aumento de los subsidios y llevar a cabo las obras con la EC COPERGO, petición que fue formalizada con fecha 28.05.2013 vía oficio de la Sra. Alcaldesa Carolina Tohá Morales, a la fecha de presentación de estos descargos SERVIU RM no ha emitido respuesta formal, en específico del Departamento de Estudios (Marisel Nuñez), quien determinaría si el proyecto técnico cumple con las exigencias del itemizado técnico y las especificaciones respectivas. Señala la EGIS/PSAT/EP que los vecinos no están dispuestos a contratar una empresa en las mismas condiciones que la EC saliente CAYCER Ltda., es decir una empresa pequeña con poca capacidad financiera y técnica para la realización del proyecto, por ello la PSAT se comprometió con los vecinos a que la empresa que ejecutaría las obras sería COPERGO quienes son especialistas en redes públicas, cuenta con gran capacidad financiera y técnica comprobada, además tiene la confianza de los propietarios (as) debido a la ejecución de las obras de canalización de la red pública de alcantarillado. A la fecha de ingreso de los descargos descritos la EGIS/PSAT/EP se encontraba a la espera de la aprobación de los aumentos de subsidios, de obtener alguna respuesta negativa se velaría por la búsqueda de fondos externos o propios para dar por finalizadas las obras de alcantarillado en la Población Gonzalez Videla de la comuna de Santiago. Finalmente la EGIS/PSAT/EP agrega que ha cumplido un rol de gestión importante, al asumir la solución de un problema de salud pública pendiente por cerca de 50 años, a pesar de ser responsabilidad de otras instituciones. Este loteo fue regularizado por SERVIU RM entre los años 1978-1981, sin implementar la res de alcantarillado de acuerdo a la normativas sanitarias, utilizando una res colectiva de mal diseño y calidad sin servidumbres de paso, que colapso definitivamente con el sismo de 2010. Dado la antigüedad y la falta de actualización de la tenencia de los inmuebles fue necesario gestionar Asignaciones

Directas de recursos, lo que implicó un complejo proceso de habilitación social de los postulantes. Se hace presente que la recepción de las obras terminadas por la empresa CAYCER Ltda., fueron recepcionadas conforme por la ITO del Departamento de Obras y Edificación de SERVIU RM, presentadas a pago con MEMO N° 158 del 14 de Mayo de 2013, y solicitud de pago con ingreso N° 1961 de fecha 23 de Julio de 2013, por lo que a la fecha de los descritos descargos faltaba que la EC CAYCER Ltda., remitiera el comprobante de pago respectivo. Adjunto documentos como: Libro de Obras; Memorándum N° 220/2013; Observaciones en Libro de Obras; Memorándum N° 273 de 07 de Junio de 2013; Correos electrónicos solicitando visitas de recepción a SERVIU; Ord. N° 14 de fecha 09 de Mayo de 2013; Memorándum N° 158 de fecha 14 de Mayo de 2013; Certificados de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado Aguas Servidas; Ord. N° 943 de fecha 15 de Mayo de 2013 solicitando incremento presupuestario; Presupuestos otras Empresas Constructoras.

- e) Que con fecha 16 de Septiembre de 2013, la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 -6, ROL N° 250**, ingresa nuevos antecedentes que dicen relación con la contratación de nueva Empresa Constructora por proyecto de alcantarillado de la Población Gabriel Gonzalez Videla de la comuna de Santiago, informando que con fecha 15 de Agosto de 2013 el Concejo de la Ilustre Municipalidad de Santiago aprobó modificación presupuestaria N° 11, la que fue autorizada en Acuerdo N° 175, este contempla un aporte de (M)\$40.000 (cuarenta millones de pesos) al proyecto de alcantarillado de la Población antes dicha, incremento con el cual será posible complementar los recursos disponibles a la empresa que la I. Municipalidad y Comunidad desea contratar, es decir COPERGO. Se adjunta Acuerdo N° 175, con modificación presupuestaria N° 11 Mayores Gastos "Aporte Reparación Alcantarillado Población Gabriel Gonzalez Videla". Además, señala la EGIS/PSAT/EP que con fecha 21 de Agosto de 2013 se realiza reunión en dependencia de SERVIU RM, donde se aprobó esta forma de financiamiento, para lo cual el Municipio deberá ingresar los fondos a las cajas de SERVIU e iniciar los trámites para el cambio de constructora y prorroga de subsidios.
- f) Que, con fecha 08 de Noviembre de 2013, se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT/EP presentó los respectivos descargos en forma y tiempo.
- g) Que, con fecha 03 de Diciembre de 2013, la **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 -6, ROL N° 250** ingresa complementación a los descargos incorporados, acompañando nuevos antecedentes tales como Contrato de Construcción y Mandato "Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda CVD Población Gabriel Gonzalez Videla, Titulo II, de la comuna de Santiago", informa además que con fecha 25 de Noviembre de 2013 se ha dado inicio a la obras, se adjunta Programación de Obras de Reposición de Alcantarillado domiciliario CVD Población Gabriel Gonzalez Videla; Acta de Inicio de Obras; Copia Informe avance de obras 26 y 27 de Noviembre de 2013; Copia de Memorándum N° 535 que ingresa Expediente de Proyectos Informativos de Instalación de Alcantarillado Domiciliario (Dotación de 23 viviendas).
- h) Que, con fecha 15 de Enero de 2013, esta Secretaría Ministerial, como medida de instrucción solicita la comparecencia de la Sra. Carmen Valverde Burgos, como Supervisora de la Sección de Gestión de Asistencia Técnica de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de SERVIU RM para el día 22 de Enero de 2014 a las 11:00 hrs., cita a la cual concurre e indica que los principales problemas del proyecto "CVD Población Gonzalez Videla" de la comuna de Santiago, fue que ante los reclamos de los beneficiarios por el retraso en la ejecución de las obras la EGIS/PSAT/EP accionó de una manera lenta y poco eficiente. Además de generarse un problema presupuestario que generó la poca experiencia técnica de la EC CAYCER Ltda. para realizar los trabajos y la EC entrante solicitaba otras partidas no consideradas en el proyecto original, lo que llevó en definitiva que la EGIS/PSAT/EP aportara financiamiento adicional. Menciona además que el cambio de EC a la empresa COPERGO facilitó el avance del proyecto, ya que desde diciembre, fecha en la cual se generó el cambio de Empresa Constructora, el proyecto se encuentra con un 40% de avance, notándose la experiencia de la empresa entrante en la ejecución de este tipo de obras. Indica que en un principio la Prestación de Asistencia Técnica fue deficiente, hecho por el cual la Sección de Gestión de Asistencia Técnica de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de SERVIU RM informa a esta Secretaría Ministerial los ya expuestos, temiendo por la ejecución del proyecto por el lento accionar del Prestador de Asistencia Técnica. Sin embargo, una vez que se realizó el cambio de Empresa Constructora el proyecto no ha tenido grandes problemas y no se han ingresado reclamos.
- i) Que, con fecha 15 de Enero de 2013, esta Secretaría Ministerial, como medida de instrucción solicita la comparecencia de la Sra. Romina Figueroa Santillan, Supervisora del Departamento de Obras y Edificación de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de SERVIU RM para el día 22 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs., cita a la cual concurre e indica en la ejecución del proyecto en cuestión, no hubo los problemas que indica el comité relacionados a malos olores o mala instalación de artefactos, las 19 viviendas que ejecutó



la EC CAYCER, fueron recibidas conformes por SERVIU y por Aguas Andinas. Hay que indicar también que los problemas de cambio de constructora fueron por el retraso en la ejecución por EC CAYCER y principalmente por solicitud del comité. Durante el periodo en que salió la EC original (CAYCER), se buscó por parte de la EGIS/PSAT/EP varias empresas constructoras las cuales no fueron aceptadas por el Comité, ya que este solo quería a la empresa COPERGO, empresa que por sus valores para intervenir elevaron considerablemente el presupuesto. Ante este aumento era imposible que SERVIU financiará el incremento lo cual (con ciertas presiones del comité) llevaron al Municipio a financiar dicho incremento. Señala además que siempre hubo un acompañamiento por parte de la EGIS/PSAT/EP al comité, nunca se reflejó un abandono por parte de ellos. Además es importante agregar que el equipo de dicha EGIS/PSAT/EP es bastante completo y realiza de buena forma su trabajo. Indica que entre las gestiones de la EGIS/PSAT/EP se realizaron muchas reuniones en la SGAT de SERVIU RM, dirigidas por Marcela Tapia en conjunto con el Comité y la Entidad, con tal de superar los obstáculos en relación al cambio de constructora. Además señala que el mayor obstáculo del proyecto fue el cambio de constructora, ya que el comité no quería cualquier empresa, lo que hizo de aumentar los fondos presupuestados para su ejecución, aumento asumido por el Municipio actuando como EGIS/PSAT/EP.

- j) Que, con fecha 24 de Enero de 2014 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, ingresando, **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 -6, ROL N° 25**, periodo dentro del cual, dicha entidad presentó, con fecha 07 de Febrero de 2014, los siguientes antecedentes: Anexo 1: Copia de recepción de Obras realizadas los días 05 y 06 de Febrero de 2014 de 22 viviendas (18 de ellas con subsidios habitacional) por parte de Supervisor SERVIU, Sr. Luis Zagal Collado, Constructor Civil, antecedente que da cuenta del cumplimiento en la ejecución de las obras de forma correcta y en los plazos establecidos desde la contratación de la EC COPERGO; Anexo N° 2: Depósito a plazo fijo reajutable en UF, nominativo a nombre de SERVIU RM por 1,701,53 UF, dicho documento representa el compromiso de la I. Municipalidad de Santiago y su Concejo, asumido con fecha 15 de Agosto de 2013 (acuerdo N° 175 que aprueba Mayores Gastos "Aporte Alcantarillado Población Gabriel Gonzalez Videla", ya que se asume una eventual emergencia sanitaria en el caso de no ejecutarse la obra, se indica que se debe considerar que dicho aporte se realiza tomando en cuenta la nula respuesta recibida por parte de SERVIU RM al requerimiento de aumento presupuestario solicitado con fecha 28 de Mayo de 2013, vía oficio de la Sra. Alcaldesa; Anexo N° 3: Solicitud de cambio de Empresa Constructora, se debe indicar que dicho cambio fue aprobado por SERVIU RM; Anexo N° 4: Solicitud de prórroga de subsidios. Estas se encuentran otorgadas por un plazo de 180 días a través de Res. Ex. N° 240 de fecha 03 de Febrero de 2014 por esta Secretaría Ministerial; Anexo N° 5: Antecedentes de proceso de ejecución de Obras, Acta de Inicio de Obras; Informe Avance de Obras; Libro de Obras, lo que da cuenta de la correcta ejecución de las obras y el seguimiento casi diario que se ha tenido del proceso por los Inspectores Técnicos en Terreno José Ignacio Aguilera Ramirez. Técnico en Construcción y el Sr. Mauricio Opazo Moya, Arquitecto; Anexo N° 6: Ejecución de PHS (Informe Acta), copias de actas de reuniones, copia de libro de visitas, copias correo electrónico (CVD, ONG Participa y SERVIU), los que dan cuenta del constante acompañamiento a los beneficiario y las decisiones tomadas en este periodo que fueron realizadas de común acuerdo entre el Prestador de Asistencia Técnica, SERVIU, el CVD Población Gabriel Gonzalez Videla; además de documentos ingresados como descargos y la complementación efectuadas a estos, documentos ya reproducidos en los considerandos precedentes.
- k) Que, en estas condiciones, y en razón a la documentación aportada por la EGIS/PSAT/EP, gestiones realizadas por esta Secretaría Ministerial no se producen infracciones a las cláusulas **quinta letra a), b) d), h) y n)** tomando en consideración que el retraso en la ejecución del proyecto "Población Gabriel Gonzalez Videla" se debieron a requerimientos por parte del CVD Población Gabriel Gonzalez Videla en cuanto a la capacidad técnica de la Empresa Constructora, gestión que involucró además la gestión de recursos adicionales por parte de la EGIS/PSAT/EP, situaciones imposibles de prever por parte del Prestador de Asistencia Técnica. Además se demuestran todas las gestiones realizadas con el fin de poder financiar y dar termino a la ejecución del proyecto, el cual actualmente se encuentra con un avance del 87,5 %.
- a) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

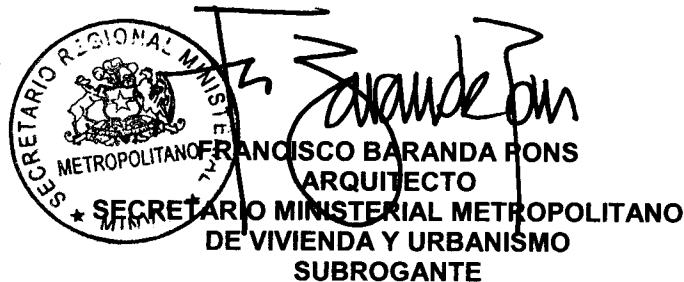
1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1767 de fecha 29 de Julio de 2013 de esta SEREMI;



2. **SOBRESEASE** a la , **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT N° 69.070.100 - 6, ROL N° 25** de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MGS/FVG/MP
Distribución:



- **EGIS/PSAT/EP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, Santo Domingo N° 916, Local N° 25, comuna de Santiago, Región Metropolitana (por carta certificada).**
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP, Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 04/03/2013